

**973-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

**Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, por el partido Liberal Progresista en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución número 534-DRPP-2016 de las catorce horas con veintisiete minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Mario Quesada Esquivel, cédula de identidad 205170856, a los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario en la estructura del cantón de cita, misiva que fue debidamente tramitada mediante oficio DRPP-3307-2019 de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve.

En fecha diez de agosto de dos mil diecinueve, el partido Liberal Progresista celebró una nueva asamblea cantonal en la cual designó a los señores: Carlos Mario Cruz Corrales, cédula de identidad 206850791 como presidente y Marco Vinicio Ruiz Chacón, cédula de identidad 204190256 como tesorero, ambos, como miembros propietarios del Comité Ejecutivo, así como, delegados territoriales propietarios; además, de los nombramientos de Verónica Ruiz Chacón, cédula de identidad 205730747 y Esteban Lizano Muñoz, cédula de identidad 206440343, también como delegados territoriales propietarios, y finalmente, a la señora Ericka Johanna Murillo López, cédula de identidad 205560820, como delegada territorial suplente, todos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela.

En consecuencia, la estructura del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA

### CANTÓN NARANJO

#### COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
<b>206850791</b>	<b>CARLOS MARIO CRUZ CORRALES</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
106950540	LAURA SUSANA TORRES SEQUEIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
602750127	GUILLERMO JOSÉ LÓPEZ ZAVALA	TESORERO PROPIETARIO
204770664	ROY ALBERTO MENDOZA BERROCAL	PRESIDENTE SUPLENTE
205410649	MARCELA QUESADA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
206640636	HELEN DAYANA HIDALGO GARITA	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205970657	YENDRY ARROYO GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIA

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602750127	GUILLERMO JOSÉ LÓPEZ ZAVALA	TERRITORIAL
116990959	SEBASTIÁN FALLAS LEITÓN	TERRITORIAL
205230429	GABRIELA SÁNCHEZ SOLANO	TERRITORIAL
205410649	MARCELA QUESADA ESQUIVEL	TERRITORIAL
<b>205560820</b>	<b>ERIKA JOHANNA MURILLO LOPEZ</b>	<b>SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** No proceden las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, por cuanto, la nómina de los delegados referidos se encuentra compuesta por cuatro personas y solo existe un puesto vacante, situación que, deberá el partido político aclarar y definir cual de los miembros designados, ocupará el cargo que dejara disponible el señor Mario Quesada Esquivel.

De igual forma, no procede el nombramiento del señor Marco Vinicio Ruiz Chacón, titular de la cédula 204190256, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, por cuanto en nuestros registros, no se cuenta con la respectiva carta de renuncia de la persona que ostenta actualmente dicho puesto, debiendo la agrupación política aportar la dimisión requerida ante este Departamento, lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 9 del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”.

Se encuentra pendiente de designación un cargo de delegado territorial propietario en virtud de la inconsistencia mencionada, misma que deberá ser subsanada por el partido político presentando la nota aclaratoria pertinente.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 9588, 9604-2019